

 <div>GOBIERNO DE ESPAÑA</div>		 <div>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</div>		19994	FOLPAN 80 WDG		<div>SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA</div> <div>DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL</div>	
Coníferas	Fusariosis, Fusarium spp.		0,2 %	Exclusivamente para uso ornamental Aplicar en el cuello de la planta mediante pulverización con tractor al aire libre o manual en invernadero. Realizar una única aplicación con un máximo de 2 kg/ha. En invernadero no aplicar cuando el cultivo tenga más de un metro de altura.				
	Alternaria spp.							
	Botrytis spp.							
	Cladosporiosis, Cladosporium spp.							
Frondosas	Peronosporaceae		0,2 %	Exclusivamente para uso ornamental Aplicar mediante pulverización con tractor al aire libre o manual en invernadero. Realizar una única aplicación con un máximo de 2 kg/ha. En invernadero no aplicar cuando el cultivo tenga más de un metro de altura.				
	Fialofora, Phialophora spp.							
	Fusariosis, Fusarium spp.							
	Alternaria spp.							
	Botrytis spp.							
	Cladosporiosis, Cladosporium spp.							
	Peronosporaceae							
	Fialofora, Phialophora spp.							
Ornamentales herbáceas	Fusariosis, Fusarium spp.		0,2 %	Aplicar en el cuello de la planta, mediante pulverización con tractor al aire libre o manual en invernadero. Realizar una única aplicación con un máximo de 2 kg/ha.				
	Alternaria spp.							
	Botrytis spp.							
	Cladosporiosis, Cladosporium spp.							
	Peronosporaceae							
	Fialofora, Phialophora spp.							
Palmáceas	Fusariosis, Fusarium spp.		0,2 %	Aplicar en el cuello de la planta mediante pulverización con tractor al aire libre o manual en invernadero. Realizar una única aplicación con un máximo de 2 kg/ha. En invernadero no aplicar cuando el cultivo tenga más de un metro de altura.				
	Alternaria spp.							
	Botrytis spp.							
	Cladosporiosis, Cladosporium spp.							
	Peronosporaceae							
	Fialofora, Phialophora spp.							
Patata	Fusariosis, Fusarium spp.		0,2 %	Aplicar al cuello de la planta, mediante pulverización con tractor. Realizar un máximo de 3 aplicaciones con un intervalo de 7 a 10 días entre las mismas con un máximo de 1,55 kg/ha y tratamiento y 2,5 kg/ha por campaña.				
	Alternaria de las solanáceas, Alternaria solani							
	Antracnosis, Colletotrichum gloeosporioides							
	Mildiu de la patata y el tomate, Phytophthora infestans			Aplicar mediante pulverización con tractor. Realizar un máximo de 3 aplicaciones con un intervalo de 7 a 10 días entre las mismas con un máximo de 1,55 kg/ha y tratamiento y 2,5 kg/ha por campaña.				

Mitigación de riesgos ambientales

S_{Pe} 3: Para proteger a los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de:

- 40 m con 20 m de cubierta vegetal en ornamentales herbáceas y arbustos y pequeños árboles ornamentales, coníferas, frondosas, palmáceas y rosales.
- 20 m con cubierta vegetal en patata.
- 20 m con cubierta vegetal o 10 m con cubierta vegetal y boquillas de reducción de la deriva del 50% en tomate al aire libre y vid, hasta las masas de agua superficial.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



Otras Indicaciones reglamentarias

OBSERVACIONES (esta información no tiene que figurar en la etiqueta)

No autorizado para uso profesional en lugares destinados al público en general (plantas ornamentales y leñosas, chopo, álamo y rosal), en cumplimiento con el artículo 49.4 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

INDICACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA

El preparado no se usará en combinación con otros productos.
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.



Condiciones de almacenamiento

P403+P233: Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente.
P405: Guardar bajo llave.

